

**DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)**

**SECCIÓN 20 - VIGENCIA, INTERPRETACIÓN, SEPARABILIDAD Y DEROGACIÓN**

20.1 Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor el 1ro. de octubre de 1974.

20.2 Discrepancias entre Texto en Español e Inglés

En caso de existir alguna discrepancia entre la versión en castellano e inglés de este Reglamento prevalecerá la versión en castellano.

20.3 Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o sección de este Reglamento fuere declarado inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto del mismo, sino que su efecto quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo o sección del Reglamento que así hubiere sido declarado inconstitucional.

20.4 Derogación

Este Reglamento deroga todas aquellas disposiciones generales anteriores sobre la prestación del servicio de comunicaciones.

(S)

(S)